

## 1. CONTEXTO Y COMPROMISO DE INNOVATEQ S.A.S.

**INNOVATEQ S.A.S.** (o la “Compañía”), dedicada a la importación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías eléctricas, electrónicas, electromecánicas y mecánicas, de gasodomésticos, de electrodomésticos, de herramientas eléctricas e industriales y de aceites lubricantes, y en general de toda clase de mercancías, así como la prestación de servicios, la asesoría, el mantenimiento, la capacitación y demás servicios relacionados con tales mercancías, así como cualquier otra actividad comercial o civil, lícita, ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca, expone a través del presente Manual de PTEE, su compromiso con el cumplimiento de controles que le apunten a una política de cero actos de corrupción y soborno transnacional.

**INNOVATEQ S.A.S.** tiene como misión crecer constantemente como proveedor líder con reconocimiento internacional de soluciones integrales de empaques y dispositivos plásticos para los sectores farmacéuticos, cosmético y otros afines, comprometidos con nuestros factores críticos de éxito.

**INNOVATEQ S.A.S.** está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, y en la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo pero sin limitarse, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (las “Disposiciones Anticorrupción”).

Para dar cumplimiento de este compromiso, **INNOVATEQ S.A.S.**, adelantó una evaluación de los riesgos de Actos de Corrupción (término que se define adelante), que se presentan tanto al interior de la Compañía como en la industrias o sectores económicos, Terceros – Contraparte con los que la Compañía interactúa; y Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa, para detectar las principales fuentes de riesgo de Actos de Corrupción.

Teniendo en cuenta la evaluación de riesgos hecha, **INNOVATEQ S.A.S.** decidió adoptar un Programa de Ética Empresarial (el “Programa”), que aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, - Contrapartes- entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente, **INNOVATEQ S.A.S.** establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, sus subordinadas y filiales, en caso de llegar a tener

## 2. OBJETIVO

El Programa definido por los Directivos de la Compañía, consagra principios, valores, políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción a través del manejo de los riesgos que se derivan de (I) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, (II) los terceros – Contraparte- con los que la Compañía interactúa, directa o indirectamente; y (III) los Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa y que realiza transacciones nacionales e internacionales.

Así, el objetivo del Programa es proteger a la Compañía y todas las personas vinculadas a la misma de investigaciones de cualquier autoridad competente, creando y manteniendo una cultura organizacional incluyente y fundamentada en la confianza que promueva una conducta ética, un compromiso con el cumplimiento de la ley, una política y cultura en la cual no se toleren conductas indebidas (“Cero Tolerancia a la Corrupción”).

Por lo anterior, todos los vinculados con **INNOVATEQ S.A.S.** deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este Programa y de mitigar todos los riesgos de Actos de Corrupción. De esta manera, todas las Contrapartes y en especial las personas o empleados en todos los niveles de la Compañía deben darle un estricto cumplimiento al Programa.

## 3. ALCANCE

El Programa aplica y pretende guiar a todos los accionistas, directivos, empleados, Contratistas, terceros, intermediarios, aliados estratégicos, socios comerciales y demás vinculados de cualquier forma a **INNOVATEQ S.A.S.**, -Contrapartes- para que su conducta se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra Actos de Corrupción.

El programa de ética de una empresa es el pilar esencial para el establecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, las buenas prácticas y la política de Cero Tolerancia a la Corrupción. Así, este Programa establece el marco de referencia, los deberes y las reglas de conducta de los accionistas, los directivos, empleados, proveedores y contratistas.

#### 4. PRINCIPIOS RECTORES EN LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En consideración a la importancia de este Programa, además de los principios enunciados en el numeral IV de la Guía, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, los siguientes principios son normas de conducta que deben guiar las actuaciones de las Contrapartes de la Compañía

- **Buena Fe:** Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.
- **Lealtad:** Todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.
- **Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Interés General y Corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda Contraparte vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa y los principios declarados en el presente documento.

#### **4.1. Políticas Generales - PTEE**

En aplicación de los anteriores principios rectores del Programa y de la lucha contra los Actos de Corrupción, la compañía adopta las siguientes políticas:

- INNOVATEQ S.A.S. adopta como política y promueve, desarrollar y vela por una cultura de Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción y el Soborno.
- Los accionistas, miembros de Junta y directivos de INNOVATEQ S.A.S. están comprometidos en combatir los Actos de Corrupción. Los directivos garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.
- INNOVATEQ S.A.S. no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de corrupción. No cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la Compañía, ni los valores y deberes que los trabajadores prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones.
- INNOVATEQ S.A.S. ha implementado medidas de debida diligencia de acuerdo con los más altos estándares internacionales y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los actos de corrupción.
- INNOVATEQ S.A.S. ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a la compañía de actos de corrupción. Se exige que cada empleado vea este Programa como una regla de conducta inquebrantable.
- INNOVATEQ S.A.S. exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los actos de corrupción. Así las cosas, exige de sus Contrapartes los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente Programa. Frente a sus contratistas, INNOVATEQ S.A.S. exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, aporten a la lucha contra los actos de corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente Programa.
- Todas las actuaciones de las Contrapartes de INNOVATEQ S.A.S. ante cualquier funcionario público y/o empleado privado se rigen por este programa, las leyes colombianas y de cada país donde tenga alguna relación comercial INNOVATEQ S.A.S. así como las disposiciones anticorrupción.

- INNOVATEQ S.A.S. nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún contratista que realice pagos de facilitación ante funcionarios públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de INNOVATEQ S.A.S. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- INNOVATEQ S.A.S. se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción, y, en consecuencia, los empleados de INNOVATEQ S.A.S., además de cumplir con el Programa y las disposiciones anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten, así como el Código de Conducta Ética.
- INNOVATEQ S.A.S. mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorias de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de estas. El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los directivos cambios y ajustes en el Programa.
- Cualquier acto tendiente para facilitar o configurar actos de corrupción, es considerado por INNOVATEQ S.A.S. como una práctica deshonesta y prohibida. Los empleados que realicen estas conductas se les aplicará las consideraciones que aplique de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. Los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción.

#### **4.2. Otras Políticas relacionadas con el PTEE**

##### **6.3.1. Política de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.**

La asignación asociada con remuneraciones a empleados se realiza sobre el análisis individual de las competencias externas y la equidad interna del colaborador versus el perfil de cargo definido. El resultado de este ejercicio es comunicado directamente al Gerente General de INNOVATEQ SAS quien finalmente decide junto con la Subgerencia de Personas sobre la asignación salarial.

Sumado a lo anterior, la compañía cuenta con los siguientes documentos de apoyo que permiten da lineamientos sobre la asignación de remuneraciones, beneficios extralegales y aumentos salariales a sus empleados:

- Procedimiento Administración de personal

La compañía no tiene estructura de pago de comisiones a contratistas, dado que únicamente se tiene concebido el pago de la contraprestación de acuerdo con la propuesta emitida y aprobada por INNOVATEQ SAS

Con respecto al pago de comisiones a asociados, éste tiene un manejo directo de casa matriz, por lo cual INNOVATEQ SAS no realiza ninguna injerencia en esta actividad.

### **6.3.2. Gastos Para Regalos, Dativas, Invitaciones, Viajes y Entretenimiento a Funcionarios Privados y del Estado.**

La compañía cuenta con una Política de Gastos de Viaje, a través de la cual presenta el contexto de los viajes, que por motivos de trabajo y de negocios, el personal de INNOVATEQ SAS debe realizar y tiene por objeto proporcionar a los viajeros un nivel razonable de servicio, comodidad y seguridad a los costos más bajos posibles. La política en mención regula las siguientes actividades y se actualizará en la medida que se considere necesario:

- Aprobación de viajes
- Tiquetes aéreos
- Pagos de hoteles
- Alimentación
- Transporte
- Otros gastos
- Impuestos y tasas
- Teléfono
- Obsequios y atenciones a clientes
- Muestras
- Gastos por exceso de equipaje
- Pago con tarjeta de crédito y/o pay card
- Agencias de viaje.

Por lo anterior, INNOVATEQ SAS declara lo siguiente:

- Los Trabajadores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, dativas, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que

involucren a la empresa. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos.

- En caso de considerarse alguna cortesía deben contar con la aprobación previa del Gerente General y del Oficial de Cumplimiento, debe quedar debidamente documentado en el archivo de cumplimiento y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las Políticas contables.
- Será sancionada la entrega de dádivas a funcionarios y/o proveedor, invitaciones o atenciones inusuales que comprometan la objetividad de los directivos, altos ejecutivos, líderes o Trabajadores designados para la selección de dicho proveedor o del producto bien o servicio, que requiera la empresa.

### **6.3.3. Recibir Regalos / Contraer Obligaciones a nombre Propio**

- Ningún accionista, miembro de junta con cargo directivo, administrador, alto ejecutivo o colaborador podrá recibir de los proveedores de bienes o servicios regalos a la tasa representativa vigente en la fecha del regalo, so pena de ser sancionado y con la inmediata devolución del regalo a quien lo haya entregado.
- Ningún directivo, alto ejecutivo o líderes y Trabajadores, podrá contraer obligaciones en cabeza de sí mismo o de la empresa, que beneficien inequitativamente o fuera de condiciones de mercado a un asociado, proveedor de bienes o servicios.
- Dádivas, invitaciones, etc., Cualquier acción u omisión, que advierta o permita perder la objetividad en la selección de un proveedor de bienes y servicios, cliente, posible asociado, bien o servicio, es decir, que se haya aceptado, permitido, o entregado cualquier tipo de dádiva por o para un tercero, con el fin de conseguir un precio artificialmente bajo, un descuento para sí mismo, o la inclusión de la empresa en cualquier tipo de negocio que comprometa sus futuras contrataciones, será sancionable con la pérdida del cargo de la persona que se vea inmersa en esta situación.
- Si hay regalos que no se pudieron identificar si el envío es del exterior o a nivel nacional, se evalúa el costo y beneficio, y se tomará la decisión de su devolución; en el caso si es mayor el costo la misma se registrará en la contabilidad y enviará al área de Personas para su donación.
- Se prohíbe en el área de recepción recibir regalos, contribuciones, pagos en especie o dinero, así tenga destinado alguna área de la empresa, se deberá reportar al oficial de cumplimiento y al área de personas, dejándolo evidenciado en el libro de novedades.

- Todos los directivos, altos ejecutivos, Líderes y Trabajadores, en lo posible, buscarán que cualquier tipo de invitación, es decir, desayuno o almuerzo de negocio, congreso, ferias, presentaciones, etc., no sea cancelado por un tercero y que con lo cual se pueda ver transgredida la objetividad frente al negocio propuesto o en ejecución.
- La empresa cuenta con un presupuesto para estas atenciones y deben estar relacionadas por un formato de gastos de representación y obedece a un presupuesto del área de ventas de acuerdo con las políticas internas de la empresa
- Todo acto de aceptación u ofrecimiento de atenciones, invitaciones, obsequios o actos de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá denunciarse al Comité de Ética y al oficial de cumplimiento.

#### **6.3.4. Negociaciones con intermediarios y Pagos de Facilitación**

Quedan prohibidos los pagos inapropiados, pagos de facilitación (dativas, coimas...Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

#### **6.3.5. Contratos o Acuerdos con Terceros**

- Todos los contratos o acuerdos suscritos por la empresa deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas anti soborno y anticorrupción. La Sub Gerencia financiera es responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.
- Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.
- En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Sub gerencia financiera.
- Todo contrato deberá traducirse a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.



- Análisis de información relacionada con los encargados de negociar, firmar contratos y autorizar pagos al interior de la empresa, con el fin de identificar si hay actores clave en las operaciones y las relaciones entre ellos.
- Revisión de los contratos locales e internacionales y el valor de los bienes transferidos por medio de la inspección de la correspondencia, los registros bancarios y los registros de viaje.
- Identificación de esquemas de inversión extranjera que:
  - Exijan gran cantidad de licencias o permisos.
  - Se relacionen con contratos de gran valor económico.
  - Conlleven una interacción estrecha con servidores públicos extranjeros. Estos propician un ambiente adecuado para el ofrecimiento de sobornos.

#### **6.3.6. Donaciones y Contribuciones**

Todas las donaciones realizadas por la empresa deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo a los procedimientos definidos en el documento en debida diligencia y políticas contables, así mismo dejar evidenciado y documentado este procedimiento el Gerente general y el oficial de cumplimiento deben estar autorizando dichas operaciones.

No, se aceptará ningún tipo de contribuciones en especie y/o en efectivo por parte de un tercero.

#### **6.3.7. Política de Negociación**

- La empresa cuenta con una política de compras de bienes y servicios, la cual anualmente o cada vez que así se requiera, realizará en cabeza del corporativo o de quien este designe, una preselección de los asociados, proveedores de bienes y servicios, con el fin de solicitar 3 cotizaciones y una vez recibidas procede a su registro en la correspondiente base de datos y su análisis de viabilidad para la contratación.
- Los criterios para la escogencia del proveedor son del comité de compras, en calidad del servicio o producto ofrecido, el costo, la oportunidad en su entrega y las garantías de calidad.
- Se revisará si se cumplen los lineamientos del procedimiento de contratos o oferta comercial.

- La empresa no prefiere a ningún proveedor bien o servicio por situación distinta a la calidad, precio y garantía del bien o servicio ofrecido. Se llevara a una lista de proveedores con novedades (lista negra interior).
- No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Trabajadores o terceros, directivos, líderes o Trabajadores retirados de **INNOVATEQ S.A.S.**, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra este código o contra la empresa.

#### **6.3.8. Política de Conflicto de Interés**

El objetivo de la Política de Conflicto de Intereses es definir lineamientos de manera que el criterio comercial y la toma de decisiones no se vean influidos o interferidos por intereses personales, contrarios a los intereses de la Compañía o en contraposición con el Código de Ética y Conducta y demás políticas de la Compañía. En algunas situaciones, el interés personal puede anteponerse a los intereses de la Compañía, en cualquier nivel de la organización, independientemente de la voluntad de las personas y de la existencia de mala fe individual.

En la presente política se recogen los principios y se establece el marco de referencia para prevenir y gestionar las situaciones de conflicto de intereses y así evitar o limitar sus impactos negativos en los intereses de la Compañía, y se explica cómo han de aplicarse dichos principios y normas. Prevenir y manejar una situación de conflicto de intereses se apalanca en los principios rectores en la lucha contra los actos de corrupción (Buena fe, honestidad, lealtad, legalidad, interés general y corporativo, y veracidad), valores y principios fundamentales de INNOVATEQ SAS y en las normas de conducta establecidas en el Código de Ética y Conducta y en las normas generales (Código Sustantivo del trabajo, Ley de Transparencia, entre otras)

Todos los Empleados, Directivos y miembros de Junta vinculados a INNOVATEQ SAS deberán garantizar que sus actividades se realicen con total transparencia, de manera honesta y ética, evitando situaciones que presenten un conflicto de intereses real o potencial entre sus intereses personales y el mejor interés de la compañía.

El conflicto de intereses surge cuando los Empleados, Directivos y/o Miembros de Junta anteponen sus intereses personales a los de INNOVATEQ SAS, y cuando dichos intereses personales influyen de forma indebida en su criterio comercial, sus decisiones o acciones en la Compañía. Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de la empresa, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma. Emitir juicios, tomar decisiones o emprender acciones cuando nos enfrentamos a un conflicto de intereses puede dificultar el desempeño

objetivo y eficaz, y puede tener consecuencias legales y regulatorias. INNOVATEQ SAS define el conflicto de intereses de forma amplia, como Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente

Los siguientes son los principios generales o políticas que deben ser observadas y rigen para evitar situaciones de conflicto de intereses, teniendo en cuenta que la determinación de INNOVATEQ SAS es prevenir y controlar situaciones que puedan generar una situación de Conflicto de Intereses Real o Potencial por parte de cualquier Empleado y/o Directivo:

- Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que correspondan a la Compañía y que surjan o se presenten como consecuencia de nuestra actividad laboral cumplida en INNOVATEQ SAS
- Aprovechar nuestra posición en INNOVATEQ SAS y los conocimientos obtenidos en beneficio personal o de terceros.
- Usar los activos, así como la información confidencial y/o privilegiada de INNOVATEQ SAS, para beneficio personal.
- Competir directa o indirectamente con INNOVATEQ SAS
- Ser proveedores directa o indirectamente de Terceros que mantengan algún tipo de relación de negocios con INNOVATEQ SAS
- Aceptar un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un Tercero, con la cual INNOVATEQ SAS tenga una relación comercial.
- Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o entidad que tenga negocios o proyectos de negocios con INNOVATEQ SAS
- Influir en Terceros o ser influenciado por Terceros en perjuicio de los intereses de INNOVATEQ SAS
- El oficial de cumplimiento brindará orientación sobre cómo evitar los conflictos de interés innecesarios.
- Ningún accionista, miembro de junta, directivo, alto ejecutivo, administrador o colaborador podrá utilizar su posición en INNOVATEQ S.A.S., o el nombre de ésta, para obtener para sí mismo o para su cónyuge, compañero o compañera, padres, hijos, hermanos y/o demás parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil y/o sus asociados, socios, etc., tratamiento especial en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de personas que regularmente negocian con la empresa, o que pretendan negociar con ella y/o para obtener bienes o servicios de la empresa o demás empresas que hacen parte del corporativo, por fuera de las condiciones de mercado.

- Los directivos, miembros de junta, altos ejecutivos y empleados en desarrollo de su cargo, deberán dar a terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de buscar que las relaciones de estos con la empresa, no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros.
- Revelar cualquier conflicto de interés en el que ellos o uno de sus directos responsables se vea involucrado.
- El área de Personas informará a los empleados por correo electrónico, semestralmente (enero y julio de cada año) la Política de Conflicto de Interés y a su vez remitirá el Formato de diligenciar el formulario respectivo para la identificación de conflicto de interés.
- El oficial de cumplimiento revisará este formato diligenciado por cada personal e informará al comité de ética el resultado.
- Los directivos, altos ejecutivos, Líderes y Trabajadores de la empresa que se encuentren frente a una situación que pueda ser generadora de un conflicto de interés analizarán la operación en relación con las normas legales, éticas y lo establecido en este PTEE y/o los reglamentos que expida la junta directiva de INNOVATEQ S.A.S  
En todo caso, se abstendrán de realizar cualquier operación comercial hasta tanto el supuesto conflicto no esté develado y resuelto, so pena de que la persona que se entere de un posible conflicto de interés que perjudique la empresa sea sancionada hasta con su retiro con justa causa comprobada, por no acatar lo aquí reglado.
- Toda persona que esté vinculada a la empresa y que no se abstenga de realizar una operación comercial sin develar el conflicto de interés o el accionar que contraríe lo aquí reglado, será sancionado de conformidad con el reglamento que dicte la junta directiva de INNOVATEQ S.A.S.
- Todos aquellos Trabajadores que tengan relación directa o indirecta con clientes o proveedores nacionales o del exterior, por medio de situaciones que generen conflictos de interés, estarán obligados a aplicar las medidas de prevención y control basados en los procedimientos debida diligencia y segmentación una vez cada año.
- Toda situación que sea causante de un conflicto de interés, será comunicada al superior inmediato o al oficial de cumplimiento de manera personal o el canal denuncias, informarán inmediatamente sobre la situación presentada al comité de Ética, señalando las personas vinculadas, la fecha y el tipo de operación ejecutada.
- Los conflictos de interés que surjan entre empresa, directivos, altos ejecutivos, líderes y Trabajadores que no puedan ser resueltos por el comité de ética lo resolverá la parte jurídica y tendrá un plazo máximo de un mes para resolver el

conflicto y fijar las sanciones del caso de conformidad con el reglamento que expida la misma junta directiva.

- Todo conflicto de interés o relación comercial no autorizada, develado y comprobado, en que se vea vinculado por acción o por omisión un alto ejecutivo, líder no accionista o colaborador, será sancionado con la pérdida del cargo y deberá dejar indemne a la empresa.

## 7. APROBACIÓN

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre y Cargo</b>	Francisco Perdomo <b>Oficial de Cumplimiento</b>	Juan Francisco Mujica <b>Gerente General</b>	Acta N° 0073 <b>Junta Directiva</b>
<b>Fecha</b>	20/Feb/2024	29/Feb/2024	12/mar/2024